



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	63

SEGUNDA PARTE

28 de Marzo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 21 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 64, por el que se crea el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato.....

4

ACUERDO Gubernativo 29 por el que se donan diversos vehículos en favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Cambiando mi Vida para Siempre, A.C.", y "Un Nuevo Renacer en tus Manos, A.C.", ubicadas en el Municipio de León, perteneciente a esta Entidad Federativa.....

84

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario Individual número L-1238/2023-I.....

88

EDICTO, dentro del Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0126/2024-I.....

89

EDICTO, dentro del Procedimiento Ordinario, bajo el número L-0779/2023-I.....

90

EDICTO, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario L-1626/2023-I.....

91

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial 004/2025, mediante el cual se expiden los Lineamientos para la emisión de Microcredenciales por las Instituciones de Educación Superior del Estado de Guanajuato.....

92

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRIMERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 y Anexo 10.....

105

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa QC0107 "Red Móvil, Salud y Bienestar Comunitario" Modalidad", "Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario" para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

113

MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de Doctor Mora, Guanajuato.....	130
--	-----

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Egresos así como la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.....	183
--	-----

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

REGLAS de Operación del Programa “Empleo Temporal por el Orgullo de Ser Moroleonés”, del Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	215
---	-----

MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Administración Pública Central del Municipio de Pénjamo, Guanajuato.....	230
--	-----

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres, Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones VII y XII, 3, fracción IV, 8, 12, 58, fracción I, inciso f) y párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 6, fracciones XVI y XLI y 14, fracciones IV y XV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; 1, párrafo primero, 2, 7, párrafo segundo, 8, fracción I y 9 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 1, 2, fracción I, 19, fracción I y 20, fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Vigésima Séptima a Trigésima Tercera Parte, la «Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025».

El objeto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Estado de Guanajuato, reside en agrupar las disposiciones de carácter general que inciden de manera directa en las diversas obligaciones fiscales contenidas en el marco jurídico tributario de nuestra entidad, a fin de simplificar al contribuyente el ejercicio de sus derechos, así como para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de forma oportuna y adecuada, además de facilitar la recaudación de los ingresos, y hacer más efectivos y prácticos los sistemas de control fiscal.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento al objeto de la Resolución aludido, resulta necesario reformar, adicionar y derogar diversas reglas de la presente Resolución en los rubros siguientes: **i) implementación de programas que permitan facilitar la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y la presentación de declaraciones; ii) porcentajes de reducción de multas sujetas a pago en parcialidades; iii) información de créditos federales coordinados en la opinión de cumplimiento; iv) entero del Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados por parte de personas morales cuya actividad preponderante sea la comercialización de Vehículos Nuevos, con sub-rama de comercialización de Seminuevos v) incremento en el catálogo de documentos para la presentación del aviso de baja vehicular o reposición de documentos de registro por robo; y, vi) cumplimiento de obligaciones y acceso a estímulos en materia de impuestos de Remediación Ambiental.**

Por las consideraciones expuestas y disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien emitir la **Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025**, bajo los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las reglas II.5.5., numeral 2. Tabla de porcentaje de reducción, II.5.6., numeral 2. Tabla de porcentaje de reducción para multas a pagar, II.5.7., numeral 3. Tabla de porcentaje de reducción para multas a pagar, III.1.2., numeral 1., inciso c., III.4.7.16, numeral 8., III.4.7.23; se **adicionan** las reglas I.22., III.4.7.32, III.4.10.1. con un párrafo segundo, III.4.10.5., III.4.10.6. y VII.1.1. con un numeral 10; y, se **deroga** la regla III.4.7.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

«TÍTULO I

Disposiciones Generales

I.22. El SATEG, por conducto de la subdirección General de Ingresos, implementará programas que tengan por objeto facilitar la inscripción al REC, así como la presentación de declaraciones de las contribuciones a cargo de los contribuyentes.

TÍTULO II
Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

Capítulo 5
Reducción de Multas Derivadas de Contribuciones Estatales y Reducción de Multas Derivadas de Impuestos Federales Coordinados

II.5.5. Para los efectos...

- 1. Se considerará la...
- 2. La autoridad fiscal...

Antigüedad	Porcentaje de reducción	
	Entero en una sola exhibición	Condicionado su pago en parcialidades
Hasta 1 año	90	70
Más de 1 y hasta 2 años	80	60
Más de 2 y hasta 3 años	70	50
Más de 3 y hasta 4 años	60	40
Más de 4 y hasta 5 años	50	30
Más de 5 años	40	20

- 3. La resolución de...

Por su parte...

En materia vehicular...

II.5.6. Para los efectos...

- 1. Se considerará el...
- 2. La autoridad fiscal...

Multa calculada con base en la UMA diaria	Porcentaje de reducción para multas a pagar:	
	En una sola exhibición	En parcialidades
1-260	40	15
261-400	50	25
401-en adelante	60	35

3. La resolución de...

Por su parte...

En materia vehicular...

II.5.7. Los contribuyentes que...

1. Para los efectos...

Multa por impuestos...	Multa por impuestos...
...	...

2. Cuando los contribuyentes...

Multa por impuestos...	Multa por impuestos...
...	...

3. Cuando derivado del ...

Multa calculada con base en la UMA diaria	Porcentaje de reducción para multas a pagar:	
	En una sola exhibición	En parcialidades
1-260	50	25
261-400	60	30
401-en adelante	70	35

Los importes correspondientes...

TÍTULO III
Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato

Capítulo 1
Disposiciones Generales

III.1.2. La Opinión se...

Positivo: Cuando el Contribuyente...

Negativo: Cuando el Contribuyente...

1. La autoridad a fin...

a. Ha cumplido con...

b. Se encuentre al...

c. No cuente con créditos fiscales por concepto de Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por Servicios de Hospedaje, Impuestos Cedulares, Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, Impuesto para Remediación Ambiental por la Emisión de Gases Contaminantes, Impuesto para Remediación Ambiental por el Depósito de Residuos, Derechos por Refrendo de Licencia en materia de bebidas alcohólicas, Derechos de Refrendo de Placas Metálicas y Tarjeta de Circulación; créditos fiscales federales coordinados; Multas Fiscales Estatales y Federales, y Multas Administrativas Estatales no Fiscales y Federales.

2. Tratándose de créditos...

a. Cuando el Contribuyente...

b. Cuando no hayan...

Quando la Opinión...

Para lo anterior...

La Opinión se...

**Capítulo 4
Contribuciones Estatales**

**Sección 7
Contribuciones en Materia Vehicular**

III.4.7.2. Derogada.

III.4.7.16. Para efectos de...

1. a 7. ...

8. Contrato de cesión de derechos, donación o dación en pago celebrado o ratificado ante Notario Público.

Quando el Gobierno ...

Para efectos de...

Por su parte...

III.4.7.23. Para efectos de lo establecido en el artículo 86, fracción VII de la Ley de Hacienda, con relación a la presentación del aviso de baja por motivo de robo, la persona propietaria o legítima poseedora del vehículo de que se trate, cubrirá los créditos fiscales generados respecto de dicha unidad hasta el día de la presentación del aviso, salvo que se acredite con el original o copia certificada de la denuncia penal o querella correspondiente efectuada ante la autoridad competente; o bien, con el documento por el que la autoridad competente haga constar la presentación de la denuncia del suceso de robo del vehículo de que se trate, en donde se mencionen

las características y datos de identificación del vehículo y la o las placas metálicas, asignadas al vehículo materia del trámite, mismas que deberán coincidir con las registradas en el padrón vehicular del Estado.

Para ello, los...

III.4.7.32. Para efectos de lo establecido en el artículo 96, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se podrá presentar para acreditar el extravío, robo o destrucción de los documentos que amparan el registro del vehículo, el documento emitido por la autoridad competente en el que se haga constar el suceso de que se trate.

Sección 10

Impuestos Ecológicos de Remediación Ambiental

III.4.10.1. Para efectos del...

Para efectos del párrafo que antecede, dentro de los procesos productivos se contemplará toda actividad realizada en un establecimiento comercial o de servicio que genere o pueda generar emisiones contaminantes a la atmósfera, así como, las actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes.

III.4.10.5. Para acceder al estímulo establecido en el artículo 78-Y, fracción III de la Ley de Hacienda, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adjuntar el Certificado Ambiental vigente emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), según corresponda:

- a. Certificado de Industria Limpia;
- b. Certificado de Calidad Ambiental;
- c. Certificado de Calidad Ambiental Turística; o
- d. Certificado de Empresa Limpia.

2. Documento que acredite la vigencia del certificado proporcionado de los enunciados en el numeral que antecede, según corresponda.

3. Estar en cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas del impuesto que se declara.

III.4.10.6. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78-G segundo párrafo, de la Ley de Hacienda, los contribuyentes que cuenten con fuentes fijas de competencia municipal, y la normativa del municipio no contemple la presentación de una Cédula de Operación Anual, manifestarán el número total de emisiones de bióxido de carbono equivalente, que correspondan a las emisiones de gases de efecto invernadero a través del formato "Reporte anual de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)" contenido en el Anexo 10 de la presente Resolución, mismo que se adjuntará en la declaración anual correspondiente.

TÍTULO VII
Anexos de la Resolución

Capítulo 1
Anexos

VII.1. Para efectos de...

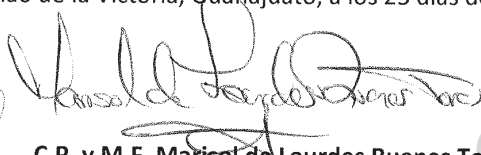
1. al 9.

10. Anexo 10, que contiene el formato del reporte anual de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).»

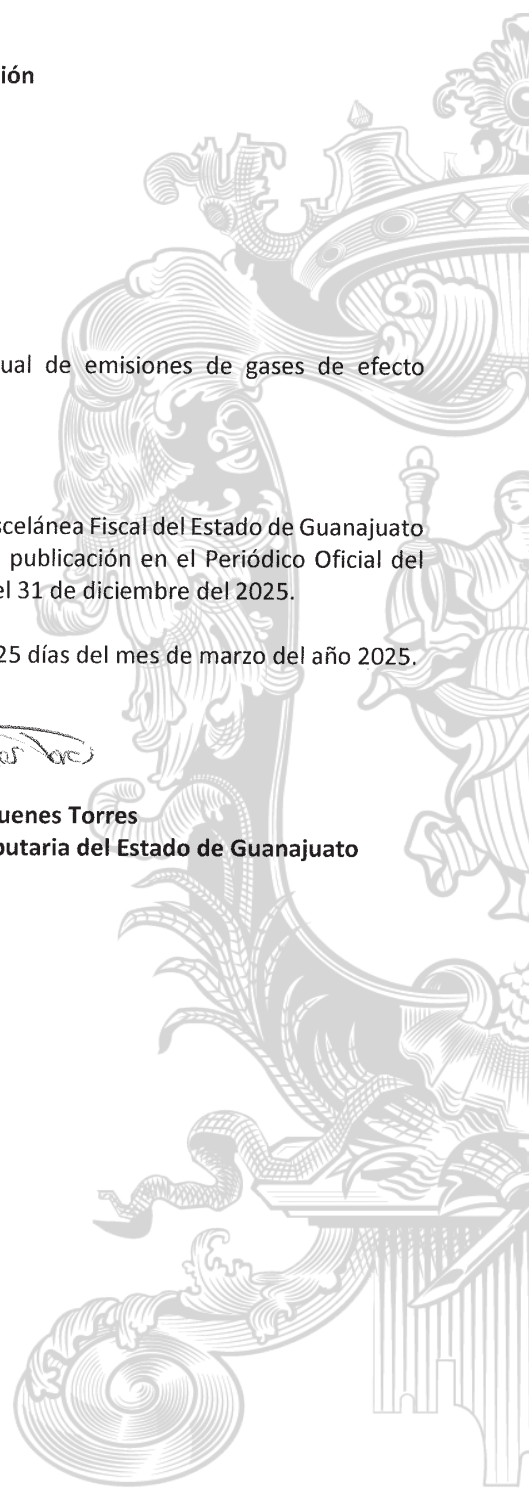
TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

Dada en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 25 días del mes de marzo del año 2025.



C.P. y M.F. Marisol de Lourdes Ruenes Torres
Directora General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato





ANEXO 10 FORMATO DE REPORTE ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)

1) Nombre o razón social de la empresa:				
2) RFC:				
3) Domicilio de establecimiento:				
4) Actividad de establecimiento comercial o de servicio				
5) Características de operación del equipo o maquinaria generadores de Gases de Efecto Invernadero (GEI)				
Equipo, área o actividad generadora de GEI	Tiempo de operación (horas/año)	Consumo anual de combustible		
		Tipo ¹	Cantidad	Unidad ²
1. Tipo de combustible utilizado en el equipo, área o actividad: GN gas natural, LP gas licuado de petróleo, DI diésel, GA gasolina, CBP combustóleo pesado, CBL combustóleo ligero, GO gasóleo, DF diáfano, CCA coque de carbón, CPE coque de petróleo, BG bagazo, CL celulosa, MA madera, RC combustibles formulados, RO otro (especificar).				
2. Unidad: El consumo anual de combustible se reportará en unidades de masa t/año (toneladas por año), o de volumen m ³ /año (metros cúbicos al año).				
6) Registro de emisiones directas anuales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por consumo de combustibles				
Gas de Efecto Invernadero (GEI)	Composición Molecular	Emisión Anual en tonelada y/o fracción		
		Proveniente del consumo de Gas Natural	Proveniente del consumo de Otros Combustibles	
Bióxido de carbono	CO ₂			
Metano	CH ₄			
Óxido nitroso	N ₂ O			
Carbono negro	CN			
7) Registro de emisiones directas anuales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por consumo de refrigerantes				
Gas de Efecto Invernadero (GEI)	Composición Molecular	Emisión Anual en tonelada y/o fracción		



ANEXO 10 FORMATO DE REPORTE ANUAL DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (GEI)

Hidrofluorocarbonos	CHF ₃	
	CHF ₂ CF ₃	
	CH ₂ FCF ₃	
	CH ₃ CHF ₂	
	CF ₃ CHFCF ₃	
	CF ₃ CH ₂ CF ₃	
Perfluorocarbonos	CF ₃ CHFCHFCF ₂ CF ₃	
	CF ₄	
	C ₂ F ₆	
	C ₄ F ₁₀	
	C ₆ F ₁₄	
	SF ₆	

Para el cálculo de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, se recomienda utilizar:

- Los factores de emisión del AP-42 del documento “Air Chief” de la Enviromental Protection Agency de Estado Unidos. Para más información consultar: <https://www.epa.gov/air-emissions-factors-and-quantification/ap-42-compilation-air-emissions-factors>.
- Los factores de emisión del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) para los Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.htm> y/o las herramientas de cálculo publicadas por las organizaciones gubernamentales nacionales (SEMARNAT e INECC).